



ESQUEMA ORGANIZATIVO

El Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades se organiza en once Secciones:

SECCIÓN PRIMERA:

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Su objetivo es dar cumplimiento a las finalidades 1ª, 2ª, 3ª y 4ª de los Estatutos:

<< 1º Realizar investigaciones científicas en el ámbito de la inteligencia humana, la superdotación, la precocidad intelectual el talento y demás conceptos científicos relacionados.

2º Impulsar, favorecer y estimular la investigación científica específica.

3º Emitir informes científicos sobre temas relacionados con la inteligencia humana, las altas capacidades y demás conceptos relacionados.

4º Intercambiar criterios o experiencias entre los expertos científicos. >>

Esta Sección impulsará tanto las investigaciones científicas propias, como de otras instancias, así como estimulará o dirigirá tesis doctorales. Intercambiarán los criterios y experiencias.

SECCIÓN SEGUNDA:

ASESORAMIENTOS ESPECÍFICOS

El objetivo de esta Sección consiste en ofrecer los asesoramientos específicos a que se refiere la finalidad 5a de los Estatutos:

« 5° Ofrecer asesoramiento a instituciones y entidades públicas y privadas que lo soliciten y que hayan expresado su compromiso público de orientar todas sus actividades en los postulados de la investigación científica internacional.

El asesoramiento a una institución o entidad podrá ser esporádico o continuado. En este último caso se podrán establecer los oportunos convenios de colaboración.

El asesoramiento científico a varias entidades de un mismo tipo, que hayan suscrito convenio de colaboración, podrá ofrecerse de forma conjunta y sistemática, con especial atención, por una parte, a los centros educativos, maestros, profesores, orientadores, inspectores de enseñanza y cargos directivos del sistema educativo. Por otra parte, a los padres de estos alumnos a través de sus asociaciones, y federaciones.»

(Es importante la exclusión expresa a aquellas asociaciones que se hallan en contra o al margen de los postulados científicos)

SECCIÓN TERCERA:

INFORMES ESPECIALES

La Sección Tercera es la que se encarga de emitir los informes y manifiestos referidos en la finalidad 6° de los Estatutos, en la confianza de que esta actividad no sea requerida con frecuencia.

<< 6° Realizar informes o manifiestos a iniciativa propia, especialmente ante situaciones en las que se contravengan los postulados científicos relacionados con la educación específica de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de altas capacidades intelectuales. >>

SECCIÓN CUARTA:

CONGRESOS

Esta es la Sección encargada de la organización de congresos científicos, propios.

También de estimular la participación en congresos científicos, en cualquier país, y divulgar sus contenidos. De forma muy sintética lo expresa la finalidad 7° de los Estatutos:

« 7° Organizar y participar en congresos científicos, en cualquier país. >>

SECCIÓN QUINTA:

ESTUDIO DE LAS DIRECTRICES QUE AFECTAN AL SISTEMA EDUCATIVO

La labor de esta Sección debe entenderse como un servicio a las Administraciones Educativas y a los políticos a su cargo, ofreciéndoles la información científica precisa. Este es el texto de la finalidad 8° de los Estatutos:

« 8° Examinar las directrices políticas que deban afectar al sistema educativo en sus diferentes etapas obligatorias y no obligatorias y velar para que estas directrices se hallen en todo momento dentro de los principios científicos. >>

SECCIÓN SEXTA:

ASESORAMIENTO A LOS PARLAMENTARIOS

El asesoramiento genérico a los legisladores, referido en la finalidad 9º, de los Estatutos, adquiere concreción en la finalidad 10a, con el objetivo de ofrecer a la Subcomisión de Seguimiento de la Escuela Inclusiva en el Senado Español, todo el asesoramiento que precise.

« 9º Asesorar a los legisladores, especialmente ante cualquier proyecto legislativo específico. >

« 10º Informar a la Subcomisión específica, propuesta en el Senado, acerca del cumplimiento de los avances científicos contenidos en las leyes educativas, así como ofrecer a la referida Subcomisión todo el asesoramiento que requieran. >>

Esta finalidad es consecuencia de la propuesta que el Prof. Josep de Mirandés i Grabolosa, formuló en su comparecencia en el Senado el 14 de Febrero de 2006, y el compromiso de asesoramiento científico por parte del Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades que formuló, tal y como está recogido en el Diario de Sesiones de aquella fecha:

« Quiero, Señoras y Señores Senadores, proponer a Sus Señorías, que todos los grupos parlamentarios acuerden crear, en esta Comisión de Educación, una Ponencia, o Subcomisión de Seguimiento. Pero no exactamente como en Australia: sólo para la educación de los superdotados, sino tanto para todas las especificidades que conforman tanto las altas capacidades como las discapacidades. También para los que han unido sus vidas a nosotros, provenientes de culturas y lenguas bien diferentes.

Subcomisión de Seguimiento para la Escuela Inclusiva, para que el principio de inclusividad no quede sólo en la letra de la LOE.

Decía D. Josep Maria Freixenet, portavoz de ERC en el Parlamento de Catalunya, con motivo de mi comparecencia en aquella Cámara, el 22 abril-2004:

<<Este es el cambio (hacia la Escuela Inclusiva) que tenemos que dar, si no, no podremos decir que formamos ciudadanos.>>

Una Subcomisión de Seguimiento para la Escuela Inclusiva, entorno a estos cinco objetivos fundamentales:

- a). Para que los padres de todos estos niños puedan presentar a Sus Señorías las dificultades que sus hijos encuentren a partir del momento que presenten en la escuela el Diagnóstico: en cuanto a retrasos injustificados en la aplicación del tratamiento educativo indicado, o su incorrecta aplicación, haciendo así innecesaria la continuación de la referida "guerra judicial".*
- b). Velar para que se erradique definitivamente el intrusismo en el diagnóstico, como principal causa de la "guerra judicial" y de los numerosos errores diagnósticos.*
- c). Que se garantice el derecho de los padres a la calidad en la identificación y diagnóstico de las capacidades de sus hijos, en los Centros de Diagnóstico Especializados, y **de forma gratuita**, promoviendo conciertos entre estos centros especializados y las administraciones competentes.*
- d). Fomentar la formación específica de los profesionales de la educación, propiciando, por una parte, que la feliz iniciativa de la Universidad de Girona de crear la asignatura Pedagogía para las Altas Capacidades sea seguida por las demás universidades del Estado. Este es el déficit formativo más importante, pues por cada pequeño grupo de profesionales formados para realizar el Diagnóstico se requieren miles de profesionales formados para realizar el tratamiento educativo.*

e). Fomentar cursos de formación específica para todos los maestros y profesores, para que puedan diseñar, desarrollar y evaluar adecuadamente las Adaptaciones Curriculares "a la alta " con conocimiento básico de los estilos de aprendizaje que estos alumnos necesitan.

Comprometo todo el asesoramiento y colaboración del Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades que, la Subcomisión de Seguimiento para la Escuela Inclusiva, cuya creación propongo, pudiera necesitar. >>

SECCIÓN SÉPTIMA:

COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL.

En nuestra sociedad globalizada del conocimiento, la cooperación científica internacional adquiere especial interés, como indica la finalidad 11ª de los Estatutos:

<< 11º Impulsar y favorecer los contactos internacionales y las relaciones interpersonales entre los investigadores científicos y expertos de todos los países del mundo. >>

SECCIÓN OCTAVA:

RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS

El adecuado reconocimiento público a aquellas instituciones y personas que realizan una abnegada labor silenciosa en el campo de la innovación educativa, o de la investigación de las neurociencias aplicadas a la educación, puede suponer el estímulo necesario para que los alumnos de Altas Capacidades hallen su respuesta educativa en el Sistema.

Con este objetivo se ha consignado la finalidad 12a en los Estatutos.

<< 12° Reconocer a aquellas instituciones, entidades públicas o privadas, centros educativos o personas físicas que realicen una labor meritoria en la investigación científica, divulgación o educación específica o innovación psicopedagógica. >>

Se crearán una serie de distinciones, principalmente para maestros y profesores. También para centros educativos, orientadores, inspectores y funcionarios o políticos del sistema educativo.

Aquellos centros que se hallen en posesión de alguna de ellas podrán expresarlo en todos sus documentos, para reconocimiento público y para que pueda ser tenido en cuenta para los padres a la hora de elegir centro educativo para sus hijos de Altas Capacidades.

SECCIÓN NOVENA:

PUBLICACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Si promover publicaciones propias es fundamental, probablemente la participación activa de los expertos en altas capacidades en los medios de comunicación, lo es más, para que los padres y profesores conozcan las especificidades de la personalidad, los estilos de aprendizaje y los factores de riesgo de estos alumnos.

En este sentido todos los medios de comunicación serios, hallarán, al Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades en disponibilidad total ante sus iniciativas informativas.

Así se especifica este objetivo en la finalidad 13a de los Estatutos:

<< 13º Editar folletos, revistas científicas, libros, webs o demás publicaciones científicas y participar en medios de comunicación en temas científicos específicos. >>

SECCIÓN DÉCIMA:

EXTENSIÓN DE LA ASIGNATURA A TODAS LAS UNIVERSIDADES

Es necesario un serio esfuerzo para conseguir que todos los profesionales de la educación adquieran, en su formación inicial, la preparación necesaria para poder afrontar la *"atención a la diversidad"* de sus alumnos.

La obligación de realizar *"adaptaciones o diversificaciones curriculares precisas"* a todos los alumnos de altas capacidades (Art. 72.3 de la LOE) no tiene referencia alguna en la práctica, con el desconocimiento generalizado de los educadores: maestros, profesores, orientadores, inspectores y cargos directivos del sistema educativo.

La presencia de estos alumnos, en proporción superior a uno por aula, implica a todos los docentes, funcionarios educativos y políticos.

La finalidad 14a de los Estatutos debe, en consecuencia, considerarse prioridad fundamental.

<< 14° Impulsar la incorporación de la asignatura Educación de los Alumnos de Altas Capacidades en las carreras afines, en todas las universidades, con especial atención a las carreras de Magisterio y a los cursos de capacitación pedagógica del profesorado de Secundaria. >>

SECCIÓN UNDÉCIMA:

CENTROS DE DIAGNÓSTICO. HOMOLOGACIÓN.

Las actuales definiciones científicas, y, en su consecuencia, la norma publicada por el Ministerio de Educación el 23 de Enero de 2006 "El Ministerio de Educación ha explicado a El Mundo que, por primera vez, en el Diagnóstico de los alumnos superdotados deberán participar profesionales con competencias sanitarias no sólo educativas" obliga a un replanteamiento científico serio en las prácticas que se venían realizando para el Diagnóstico de estos alumnos.

La finalidad 15a incide directamente en esta necesidad fundamental.

<< 15° Asesorar a los Centros de Diagnóstico Clínico Integrado. (Aquellos Centros que cumplan los requisitos establecidos en el documento "Los Centros de Diagnóstico Clínico Integrado. Criterios de Homologación" y orienten sus actividades en las actuales definiciones científicas: "Definiciones Altas Capacidades, Universidad de Girona-2005", recibirán el correspondiente certificado acreditativo). >>

20 - Diciembre - 2006